



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Mº DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMONES. TERRITORIALES
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

SALIDA

Nº de registro: O0000520s1700949617

Fecha: 19/04/2017 08:11:51

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

DESTINATARIO

699/2017

17 de abril de 2017

D. Roberto Miguel Puente Vacas
C/ Madrid, nº 12
22700.- JACA (HUESCA)

robertpuente@yahoo.com
enpistas@yahoo.com

Visto el escrito recibido con fecha 7 de abril de 2017, remitido por D. Roberto Miguel Puente Vacas, (DNI 18168090-E), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante el citado escrito, D. Roberto Miguel Puente Vacas, que manifiesta actuar en representación del sector de la nieve en España, comunica a esta Delegación del Gobierno la realización de una **CONCENTRACIÓN** en la Puerta del Sol de **MADRID**, el día 7 de mayo de 2017, de 11:00 a 14:00 horas. El motivo de la concentración es *"sentirnos inculturizados ante unos medios de comunicación que emiten noticias de prácticamente un solo deporte, el fútbol, y que por lo tanto no reflejan la realidad de nuestro país"*, y el lema **"NO SÓLO FÚTBOL"**. La previsión de asistentes es de 300 personas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho de reunión/manifestación en lugares de tránsito público, reconocido en el artículo 21.2 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, modificada en parte por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión efectuada a través de una asociación transitoria de personas que opera de manera instrumental al servicio del intercambio o exposición de ideas, de defensa de intereses o de publicidad de problemas y reivindicaciones, cuyos elementos configuradores son el subjetivo (agrupación de personas), el temporal (duración transitoria), el finalista (licitud de la finalidad) y el real (lugar de celebración). (Entre otras, STCS 284/2005, de 7 de noviembre; 163/2006, de 26 de mayo y 301/2006, de 23 de octubre).

SEGUNDO: Compete a esta Delegación del Gobierno, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, *"proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana"*. Igualmente, como señaló la STC 2/1982, *"ni la libertad de pensamiento ni el derecho de reunión y manifestación comprenden la posibilidad de ejercer sobre terceros una violencia moral de alcance intimidatorio, porque ello es contrario a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral (arts. 10 y 15 de*

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729182
FAX.: 912729190



la Constitución) que han de respetar no sólo los poderes públicos, sino también los ciudadanos, de acuerdo con los arts. 9 y 10 de la Norma Fundamental”.

Por ello, es obligación de la Delegación del Gobierno adoptar las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbe la seguridad ciudadana, tal como recoge el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TERCERO: Este derecho fundamental, no es, tal y como establece unánimemente la doctrina jurisprudencial, de carácter absoluto. Además de los límites implícitos o mediatos que puedan derivarse de la concurrencia de otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos, -como indica el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia 120/1990, de 27 de junio, 66/1995, de 8 de mayo y 59/1990, de 29 de marzo)-, están los límites específicos derivados directamente de la propia Constitución y de la Ley. A estos efectos, el Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, dice que *“Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión”.*

CUARTO: En relación con la presente comunicación, no se aprecian elementos previos que puedan obstaculizar el legítimo ejercicio de este derecho fundamental.

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO: Tomar conocimiento de la concentración convocada por D. Roberto Miguel Puente Vacas, que deberá realizarse en MADRID, el día 7 de mayo de 2017, entre las 11:00 y las 14:00 horas, de la forma siguiente:

Los participantes en la concentración se situarán en la zona peatonal de la Puerta del Sol, sin invadir la calzada de circulación de vehículos y sin obstaculizar el acceso y normal funcionamiento de los edificios y establecimientos públicos existentes en dicha plaza.

SEGUNDO: Dado que la responsabilidad del acto corresponde a los organizadores, deberán adoptarse por los mismos las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999 de 21 de abril.

Asimismo deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicha manifestación las indicaciones de los responsables de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hecer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.



TERCERO: La instalación de cualquier elemento material en la vía pública, ya sean escenarios, mesas, etc., deberá cumplir la legislación vigente en materia de régimen local, autonómico o estatal a los efectos de salvaguardar el resto de bienes constitucionalmente protegidos. En cuanto al uso de megafonía se deberán respetar los límites de emisión sonora establecidos por la normativa municipal.

CUARTO: El derecho de manifestación deberá desarrollarse en los términos fijados en esta resolución.

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO,

Fdo.: Concepción Dancausa Treviño

699/17

Roberto Miguel Puente Vacas
10.4.17

Buenos días.

Me presento. Soy Roberto Puente, y represento principalmente al sector de la nieve en España por diferentes motivos mediáticos e institucionales, y también quiero representar al resto de ciudadanos que se den por aludidos por el motivo de esta reivindicación.

La manifestación será apoyada también por varias páginas web influyentes en el sector del mundo de la nieve, federaciones, clubes deportivos, escuelas de esquí, etc., los cuales ya han indicado su absoluta predisposición a hacerlo una vez haya sido aprobada por ustedes la manifestación, pero a quienes no quiero comprometer oficialmente todavía indicando aquí sus datos.

La concentración-reivindicación, será el domingo 7 de mayo, de 11h a 14h de la mañana, y el lugar será en el centro de la Puerta del Sol de Madrid nº 11 como primera opción, en la estatua ecuestre de Carlos III, entre las dos grandes fuentes. Como segunda opción, sería en la Plaza Puerta del Sol nº 13 de Madrid, en la estatua del Oso y el Madroño.

Preveamos 300 manifestantes reales.

El motivo es el sentirnos inculturizados ante unos medios de comunicación que emiten noticias de prácticamente un solo deporte, el fútbol, y que por lo tanto no reflejan la realidad de nuestro país.

Nuestro eslogan o lema, será: NO SÓLO FÚTBOL

Mis datos son:

Roberto Miguel Puente Vacas

DNI- 18168090-E

Teléfonos: 639347739 y como 2ª opción, 647357405

robertpuente@yahoo.com

enpistas@yahoo.com

Dirección postal: Calle Madrid 12 en Jaca 22700 –Huesca-

Les envío este correo a varios emails para asegurar que les llega y han sido debidamente informados.

Espero que ello no les haya creado molestias alternativas, y si es así, de verdad que lo siento.

Muchas gracias por todo de antemano, y buen fin de semana.

Saludos.

Logo

Robert Puente

Dirección

SKICENTER SIERRA NEVADA

Hotel GHM Avenida Maribel 10 · 18196 Sierra Nevada -GRANADA-